

COOPERATIVAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y OFERTAS PÚBLICAS: UN ESTUDIO DE CASO BRASILEÑO

José Francisco Siqueira Neto

Profesor de la Universidade Presbiteriana Mackenzie (Brasil)

Doctor en Derecho por la Universidade de São Paulo

Daniel Francisco Nagao Menezes

Profesor de la Universidade Presbiteriana Mackenzie (Brasil)

Doctor en Derecho por la Universidade Presbiteriana Mackenzie

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue analizar la exención de licitación para la recolección selectiva por parte de asociaciones y cooperativas formadas por personas de bajos ingresos como resultado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se proclamó en la Agenda 2030. Como resultado, se descubrió que 13 de los 17 ODS propugnados en la Agenda 2030 pueden tener un impacto en la exención de licitación, especialmente porque fomentarán organizaciones colectivas, generando reflexiones sobre la vida de las personas de bajos ingresos que pueden involucrarse en ellas. Además, se observó que la implementación de esta política local de desarrollo sostenible genera desafíos tales como: los intereses de las élites locales y regionales, la ausencia de una política ambiental de desarrollo equilibrada y la incapacidad de la gestión ambiental, así como problemas sociales y económicos en el ciclo de institucionalización de estas cooperativas y asociaciones de trabajadores.

PALABRAS CLAVE: Cooperación, Agenda 2030, desarrollo sostenible, residuos sólidos.

CLAVES ECONLIT: H41, H57, K32.

SOLID WASTE COLLECTION AND COOPERATIVE PUBLIC BIDDING - A STUDY OF BRAZILIAN CASE

EXPANDED ABSTRACT

The state has a strong purchasing power, not only for its resources, but also for its structural needs. From this it follows that the action of the "consumer state" tends, at the same time, to promote compliance with the demands of the public machine and to foster the economy in general. By highlighting the promotion of the economy, national states finally assume a strategic cycle that seeks to combine sustainability with a focus on local development actions.

In recent years, the State has promoted public policies that tend to expand development initiatives in full collaboration with associations and cooperatives, which operate in various sectors of public interest. One of the main ways of considering sustainable local development occurs through incentives, such as the waiver of tenders in the hiring of these entities to promote the collection, processing and marketing of solid waste.

The purpose of this research is to analyze the tender exemption for selective collection by associations and cooperatives formed by low-income people as a result of the Sustainable Development Goals (SDGs) proclaimed in the 2030 Agenda, while promoting (and looking for carry out) medium and long-range public policies. It is in this sense, for example, that the National Solid Waste Policy (PNRS) of Brazil, established by Law 12.305/2010, specifies in article 8, point IV, that the incentive for the creation of cooperatives or other forms associations of collectors of reusable and recyclable materials become one of the main instruments of this sustainability policy.

At the municipal level, the creation of these entities with the possibility of exemption from bidding promotes sustainability policies, radiating various effects for various social segments, such as access to income by hypo sufficient people, promoting an important aspect of justice Social.

In this context, due to the advent of the legal framework built by the Constitution of the Federative Republic of Brazil of 1988 - CRFB, it is true that the performance of the State in contracting must be subject to moralizing principles, such as isonomy, the search for more effective proposal and, more recently, sustainable national development, as Law 11.445 / 2007 adds to the emblematic Law 8.666/1993.

In addition to the socioeconomic improvements mentioned above, the promotion of rights considered as fourth-dimensional, such as the ecologically balanced environment with intergenerational benefits, favors sustainable purchases. In this sense, if before there was an apparent forgetfulness of the social problems that involve the public procurement process, today, it can be said, there is a regulatory duty imposed on the public manager to promote both social and environmental aspects, as provided in the Article 24, XXVII, of Law 8.666/1993.

From this legal provision, it is possible to contract directly (without tender) associations or cooperatives formed exclusively by low-income people recognized by the government as collectors of recyclable materials for the collection, processing and commercialization of recyclable or reusable urban solid waste, in areas with a selective waste collection system. This legal provision is included in PNRS, article 36, paragraphs 1 and 2, which will be detailed further below.

At the same time, we also consider the impact on sustainable development that the implementation of such public procurement policy can have. This can be seen, for example, in the positive effect on the reduction of plastic and other petroleum products in contact with the soil, the reduction of recyclable waste released on public roads and the consequent improvement in water drainage systems Rainfall, in addition to, of course, the greatest preservation of ecosystems and species. It is in this sense that the text is addressed, seeking to verify what can be contemplated through the exemption of tender in the selective collection of waste by associations or cooperatives.

By the way, it should be noted that the proposed approach presupposes the dialogue between administrative law, public management, the right to the city and sustainable development based on the triangulated legal framework, internally, by CRFB, Law 8.666/93 and PNRS, and abroad, the United Nations International Conferences for the Environment.

To achieve this objective, this essay reviewed the already consolidated work on direct contracting, addressing legislation, doctrine and, slightly, jurisprudence (not only in the courts but also in the Court of Auditors of the Union - TCU); and the treatment given to the subject from an international perspective through the analysis, albeit initially, of international documents and legal systems. Based on this information, an analysis was carried out on the implications and limitations of the research object against the 2030 Agenda.

Consequently, this document was organized in three sections: in the first section, we seek to organize the debate on sustainability, public procurement and its importance in international sustainable development, pointing out the national and local / municipal perspective of this action; the second deals with the confrontation of the tender exemption for selective collection with the SDGs; and finally, the third one addresses the challenges and the possible collaborator presented by associations and cooperatives for the work in the collection, processing and commercialization of these materials.

The conclusion is that direct contracting through the exemption of the tender for the selective collection of waste by the members / associates of the cooperative, in addition to being considered by the National Solid Waste Policy as an instrument to promote development sustainable, is a viable way to reduce social problems. Issues such as extreme poverty, child labor and family work in garbage collection, for example, will have a reduction in incidence by adopting this model locally and, of course, gains in environmental preservation.

When analyzing the objectives of sustainable development in relation to the exemption of bidding to contract associations or cooperatives with low-income people, he realized that 13 of the 17 SDGs in the 2030 Agenda could be partially contemplated or debated from direct contracting and incentive consequent for collective organizations to take place, which would lead to an improvement in the quality of life of these hyposufficient people involved.

However, despite its obvious advantages, the implementation of a sustainable local purchasing policy in Brazil has several obstacles. In this scenario, the political, structural / organizational, economic and social aspects stand out. In view of the above, and the potential that the consumer state has undeniable, it is necessary to expand the vision in public management to aspects of sustainability in public administration actions, as the so-called pioneer nations in purchasing have done. sustainable public In Brazil, the road is already, to some extent, open, pointing to mechanisms that integrate the combined efforts of society and the state itself, in order to honor the public policies that, in a way, contribute to the preservation of the environment and reduce the suffering of the hyposufficient population in Brazilian cities.

KEY WORDS: Cooperation, 2030 Agenda, sustainable development, Solid waste.

SUMARIO

Introducción. 1. Desarrollo sostenible y la Agenda 2030. 2. Sostenibilidad en la oferta a través de la ley comparada. 3. Recolección selectiva en ciudades brasileñas: ¿una realidad real? 4. Dispensación de licitación de recogida selectiva y Agenda 2030. 5. La exención de licitación para la contratación selectiva de recolección de residuos para cooperativas y asociaciones de bajos ingresos. Desafíos institucionales. Consideraciones finales. Bibliografía.

Introducción

Como era de esperar, el Estado tiene un fuerte poder adquisitivo, no solo por sus recursos, sino también por sus necesidades estructurales. De esto se deduce que la acción del “Estado consumidor” tiende, al mismo tiempo, a promover el cumplimiento de las demandas de la máquina pública y a fomentar la economía en general. Al destacar la promoción de la economía, los estados nacionales finalmente asumen un ciclo estratégico que busca combinar la sostenibilidad con un enfoque en las acciones de desarrollo local.

En los últimos años, el Estado ha promovido políticas públicas que tienden a ampliar las iniciativas de desarrollo en plena colaboración con asociaciones y cooperativas, que operan en diversos sectores de interés público. Una de las principales formas de considerar el desarrollo local sostenible ocurre a través de incentivos, como la renuncia a las licitaciones en la contratación de estas entidades para promover la recolección, procesamiento y comercialización de residuos sólidos.

Por lo tanto, el propósito de esta investigación es analizar la exención de licitación para la recolección selectiva por parte de asociaciones y cooperativas formadas por personas de bajos ingresos como resultado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) proclamados en la Agenda 2030, mientras se promueve (y busca realizar) políticas públicas de mediano y largo alcance. Es en este sentido, por ejemplo, que la Política Nacional de Residuos Sólidos (PNRS), de Brasil, instituida por la Ley 12.305/2010, especifica en el artículo 8, punto IV, que el incentivo para la creación de cooperativas u otras formas de asociaciones de recolectores de materiales reutilizables y los reciclables se convierten en uno de los principales instrumentos de esta política de sostenibilidad.

A nivel municipal, la creación de estas entidades con la posibilidad de exención de licitación impulsa las políticas de sostenibilidad, irradiando diversos efectos para diversos segmentos sociales, como el acceso a los ingresos por parte de personas hipo suficientes, promoviendo un aspecto importante de la justicia social.

En este contexto, debido al advenimiento del marco legal construido por la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 - CRFB, es cierto que el desempeño del Estado en la contratación debe estar sujeto a principios moralizantes, como la isonomía, la búsqueda de la propuesta más efectiva y, más recientemente, el desarrollo nacional sostenible, tal como lo agrega la Ley 11.445/2007 a la emblemática Ley 8.666/1993.

Además de las mejoras socioeconómicas mencionadas anteriormente, la promoción de los derechos considerados como de cuarta dimensión, como es el caso del medio ambiente ecológicamente equilibrado con beneficios intergeneracionales, favorece las compras sostenibles. En este sentido, si antes había un aparente olvido de los problemas sociales que implican el proceso de contratación pública, hoy, se puede decir, existe el deber normativo impuesto al gerente público de promover tanto aspectos sociales como aspectos ambientales, según lo dispuesto en el artículo. 24, punto XXVII, de dicha Ley 8.666/1993.

A partir de esta disposición legal, es posible contratar directamente (sin licitación) asociaciones o cooperativas formadas exclusivamente por personas de bajos ingresos reconocidas por el gobierno como recolectores de materiales reciclables para la recolección, procesamiento y comercialización de residuos sólidos urbanos reciclables o reutilizables, en zonas con un sistema de recogida selectiva de residuos. Dicha disposición legal se incluye en PNRS, artículo 36, párrafos 1 y 2, que se detallarán más a posteriori.

Al mismo tiempo, también consideramos el impacto sobre el desarrollo sostenible que puede tener la implementación de dicha política de contratación pública. Esto se puede ver, por ejemplo, en el efecto positivo en la reducción de plástico y otros derivados del petróleo en contacto con el suelo, la reducción de los desechos reciclables liberados en las vías públicas y la consiguiente mejora en los sistemas de drenaje de aguas pluviales, además de, por supuesto, la mayor preservación de los ecosistemas y especies. Es en este sentido que se dirige el texto, buscando verificar qué puede contemplarse mediante la exención de licitación en la recolección selectiva de residuos realizada por asociaciones o cooperativas.

Por cierto, debe señalarse que el enfoque propuesto presupone el diálogo entre el derecho administrativo, la gestión pública, el derecho a la ciudad y el desarrollo sostenible basado en el marco legal triangulado, internamente, por CRFB,

la Ley 8.666/93 y PNRS, y en el extranjero, las Conferencias Internacionales de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Para lograr este objetivo, este ensayo revisó el trabajo ya consolidado sobre contratación directa, abordando la legislación, la doctrina y, ligeramente, la jurisprudencia (no solo en los tribunales sino también en el propio Tribunal de Cuentas de la Unión - TCU); y el tratamiento dado al tema desde una perspectiva internacional mediante el análisis, aunque sea inicialmente, de documentos internacionales y sistemas legales. Con base en esta información, se realizó un análisis sobre las implicaciones y limitaciones del objeto de investigación contra la Agenda 2030.

En consecuencia, este documento se organizó en tres secciones: en la primera sección, buscamos organizar el debate sobre la sostenibilidad, la contratación pública y su importancia en el desarrollo sostenible internacional, señalando la perspectiva nacional y local/municipal de esta acción; el segundo trata de la confrontación de la exención de licitación para la recolección selectiva con los ODS; y finalmente, el tercero aborda los desafíos y la posible colaboración presentado por asociaciones y cooperativas para el trabajo en la recolección, procesamiento y comercialización de estos materiales.

1. Desarrollo sostenible y la Agenda 2030

Los temas de sostenibilidad no han estado en la agenda por un corto tiempo, y el número de documentos públicos internacionales y nacionales que tratan temas sociales y ambientales es considerable. En este sentido, según Valente¹, varios países comenzaron a utilizar, como mecanismo para fomentar iniciativas dirigidas a la producción de bienes y servicios sostenibles, el poder adquisitivo de las entidades gubernamentales, cuyos procesos de selectividad de bienes y servicios incorporaron criterios. Sostenibilidad ambiental.

En este contexto, destacamos la variedad de conferencias internacionales sobre el clima, el medio ambiente y los compromisos asumidos por varios países/naciones. De las Naciones Unidas - Registros de la ONU, la primera conferencia ambiental importante fue la Conferencia de Estocolmo en 1972. Se lanzó el marco legal global para el equilibrio entre economía y sostenibilidad.

1. VALENTE, M.A.L. “Marco legal das licitações e compras sustentáveis na Administração Pública”, Câmara dos Deputados, Estudo, março de 2011.

Otro evento muy importante es la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD o WCED), conocida como la Comisión Brundtland, que comenzó en 1982. De esto surgió el concepto más difundido y a menudo contradictorio. Desarrollo sostenible como uno que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades².

A pesar de la ocurrencia de una serie de otros eventos con la colaboración de varias naciones, este artículo buscará enfocarse en un documento que vino a consolidar los supuestos construidos a lo largo de los años en los auspicios de la ONU.

En septiembre de 2015, la Cumbre de Desarrollo Sostenible tuvo lugar en Nueva York en la sede de la ONU. En él, todos los países participantes de la ONU han definido los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible que debería finalizar el ODM (los Objetivos de Desarrollo del Milenio). Fecha límite 2030, esta agenda se conoce como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A través de los objetivos esbozados allí, se busca el desarrollo sostenible desde una perspectiva ambiental y humana, para conciliar el progreso económico, la reducción de la pobreza y la sostenibilidad. De lo contrario, veamos la Agenda 2030 de las “Cinco P”:

Personas: erradicar la pobreza y el hambre en todos los sentidos y garantizar la dignidad y la igualdad.

Prosperidad: garantizar una vida próspera y plena en armonía con la naturaleza.

Paz: promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas.

Partnership [alianzas]: Implemente la agenda a través de una asociación global sólida.

Planeta: Proteja los recursos naturales y el clima de nuestro planeta para las generaciones futuras.

De las cinco P enumeradas anteriormente, esta claro que hay una tendencia internacional/global a armonizar temas importantes como la paz, la prosperidad, la lucha contra la pobreza y el hambre con la protección de los recursos naturales y el clima del planeta para las generaciones futuras.

2. WCED. “Report of the World Commission on Environment and Development: Our common future”, Oslo, United Nations, 1987.

En esta búsqueda, la ONU había establecido ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), cuyas acciones fueron monitoreadas y sus resultados consolidados en el informe publicado en 2015. Los ODM, según el documento Informe de los Objetivos de Desarrollo del Milenio consistió en: 1) Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2) Lograr la enseñanza primaria universal; 3) Promover la equidad de género y el empoderamiento femenino; 4) Reducir la mortalidad infantil; 5) Mejorar la salud materna; 6) Combatir el HIV/SIDA, la malaria y otras enfermedades; 7) Asegurar la sostenibilidad ambiental; 8) Desarrollar una asociación global para el desarrollo.

Quince años después del lanzamiento de los objetivos, después de la caracterización de las fortalezas y debilidades del logro de los objetivos expresados en el informe, había una mayor oportunidad para detallar mejor las nuevas metas y objetivos, ahora para 2030. Los 17 (diecisiete) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todas partes;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición y promover una agricultura sostenible;
3. Asegurar una vida saludable y promover el bienestar para todos, a todas las edades;
4. Garantizar una educación equitativa, inclusiva y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas;
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;
7. Garantizar un acceso a la energía confiable, sostenible, moderno y asequible para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras robustas, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad dentro y entre países;
11. Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resistentes y sostenibles;
12. Garantizar patrones de producción y consumo sostenibles;
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos;

14. Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de diversidad;
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles;
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la asociación mundial para el desarrollo sostenible³.

Con estos supuestos, la ONU busca estimular acciones globales, nacionales, regionales y subregionales para avanzar en los ODS. Uno de los puntos destacados en las políticas que apoyan la hoja de ruta para ubicar los ODS es la gobernanza cooperativa para establecer prioridades comunes.

A este respecto, se enumeran varios mecanismos de gobernanza, como la cooperación intermunicipal, que establece que los gobiernos locales y regionales deben trabajar juntos para garantizar un enfoque más integrado y eficiente del desarrollo territorial a través de cooperación en la provisión de servicios, infraestructura y, cuando sea posible, a través del intercambio de recursos y capacidades. Estos y otros elementos pueden estar en línea con la visión de sostenibilidad en las adquisiciones, un punto que se discutirá en la siguiente sección.

2. Sostenibilidad en la oferta a través de la ley comparada

Habiendo revisado algunos puntos del panorama de la sostenibilidad mundial a la luz de la Agenda 2030, es importante abordar los aspectos nacionales de las políticas públicas formuladas y implementadas por algunos países en el campo de las adquisiciones y las adquisiciones públicas en Brasil. Esto se hace con el supuesto desempeño estatal en la economía como un gran consumidor de bienes y servicios, lo que, además de la consecuencia obvia de mover el mercado, le da

3. ONU - ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. Transformando Nosso Mundo: A Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável. Nova Iorque, 25 set. 2015. Disponible: http://www.itamaraty.gov.br/images/ed_desenvsust/Agenda2030-completo-site.pdf> Acceso: 14/10/2019.

al gobierno la responsabilidad de proporcionar los insumos necesarios sin descuidar el cumplimiento de parámetros mínimos de sostenibilidad ambiental.

En este sentido, “Mohan”⁴ señala que la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios se habría basado históricamente en la búsqueda de los mejores términos/condiciones posibles, observando básicamente dos criterios: precio y calidad. Según el autor, esta realidad histórica se diseñó con el objetivo de maximizar los beneficios para la organización que compra los insumos.

En este sentido, bajo la propuesta de conciliar aspectos que van más allá del precio y la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ha defendido la promoción de compras sostenibles. Aun según “Mohan”⁵, la adquisición sostenible consiste en considerar factores ambientales junto con factores financieros en la toma de decisiones de compra, que incluye aspectos de ponderación como la vida útil, los riesgos asociados, las medidas de éxito y las implicaciones para sociedad y medio ambiente.

Al abordar el enfoque desarrollado aquí, el autor agrega que a través de la adquisición sostenible, las organizaciones adquieren sus aportes teniendo en cuenta una serie de factores. Además de los problemas específicos de las finanzas, etc., el autor señala como atención primaria a los aspectos sociales, como los efectos sobre la erradicación de la pobreza, la desigualdad en la distribución de recursos, las condiciones laborales, los derechos humanos y el comercio justo.

Como Adjei⁶ (2010), la contratación pública sostenible tendría el potencial de generar beneficios tales como: (a) reducción de los impactos ambientales adversos derivados de la contratación pública; y (b) mejorar las condiciones de trabajo, salud y seguridad y las condiciones de los grupos desfavorecidos en el país que aplican la contratación pública sostenible.

Es precisamente en este contexto que los países que se esfuerzan por crear estrategias para reducir los contaminantes y promover el desarrollo sostenible, han construido instrumentos normativos para hacer factibles las adquisiciones y las adquisiciones públicas que honren la preservación del medio ambiente.

4. MOHAN, V. “Public procurement for sustainable development”, Seoul, IPPC4, 2010. Disponible en: www.ippa.org/IPPC4/Proceedings/07GreenProcurement/Paper7-11.pdf. Acceso: 11/10/2019.

5. MOHAN, V. “Public procurement for sustainable development”, Seoul, IPPC4, 2010. Disponible en: www.ippa.org/IPPC4/Proceedings/07GreenProcurement/Paper7-11.pdf. Acceso: 11/10/2019.

6. ADJEI, A. B. “Sustainable public procurement: a new approach to good governance”, Seoul, IPPC4, 2010. Disponible en: www.ippa.org/IPPC4/Proceedings/07GreenProcurement/Paper7-10.pdf. Acceso: 21/09/2019.

En vista de esto, es apropiado señalar preliminarmente cuestiones terminológicas que apoyan el estudio de la relación entre contratación pública y desarrollo sostenible. En este sentido, bajo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA, la nomenclatura de Compras Públicas Sostenibles -CPS se utiliza de forma masiva; para la Comisión Europea, el término Contratación Pública Ecológica- CPV; al final, debe enfatizarse que lo que se busca en ambos lados es el desarrollo sostenible⁷.

Aún en términos conceptuales, parece que el trabajo estatal en relación con la CPS se realiza de acuerdo con dos metodologías/modelos de atribución: centralizado y descentralizado.

En el primer caso, existe una organización o entidad estatal que realiza compras públicas para sí misma y para el resto de los poderes adjudicadores del sector público. En el modelo descentralizado, cada unidad de gestión/unidad de contratación promueve individualmente su contratación. En Europa, por ejemplo, hay una transición entre concentrado y descentralizado, siendo Alemania uno de los casos de adopción de este último modelo⁸.

En América Latina, por el contrario, el modelo centralizador aún predomina. Según lo informado por Schneider⁹, no hay consenso sobre el mejor modelo, que por supuesto dependerá del contexto de cada nación.

En el caso de Brasil con la implementación del Sistema de Registro de Precios -SRP y el Módulo SIASG- IRP (Sistema de Administración General de Servicios Integrados -Intención de Registro de Precios) hay un sistema mixto, en el que, por ejemplo, una Unidad de Gestión- UG puede ofertar a favor de “n” partes interesadas, de acuerdo con las reglas del instrumento de convocatoria al que se adhieren. Esta herramienta de trabajo persigue, además de economía y eficiencia en la gestión pública, la aplicación de las normas introducidas por Nueva Instrucción 05/2017 SEGES/MPDG/Brasil, que impone la elaboración de las

7. SCHNEIDER, H. “Experiências internacionais em contratações públicas sustentáveis: Coreia do Sul, Estados Unidos, Japão e Suécia”, Divisão de Desenvolvimento Sustentável e Assentamentos Humanos da CEPAL, Santiago de Chile, Organização das Nações Unidas, 2015.

8. SCHNEIDER, H. “Experiências internacionais em contratações públicas sustentáveis: Coreia do Sul, Estados Unidos, Japão e Suécia”, Divisão de Desenvolvimento Sustentável e Assentamentos Humanos da CEPAL, Santiago de Chile, Organização das Nações Unidas, 2015.

9. SCHNEIDER, H. “Experiências internacionais em contratações públicas sustentáveis: Coreia do Sul, Estados Unidos, Japão e Suécia”, Divisão de Desenvolvimento Sustentável e Assentamentos Humanos da CEPAL, Santiago de Chile, Organização das Nações Unidas, 2015.

evaluaciones de riesgo y el llenado de los requisitos de sostenibilidad en la elección de la mejor propuesta.

Como señaló Hely Lopes Meirelles¹⁰, los sistemas de licitación más cercanos al brasileño son el portugués, el español, el argentino y el uruguayo. Sin embargo, otras ordenanzas más diferentes también abordan el tema de la sostenibilidad en las acciones estatales, como el Reino Unido, donde se aplica el derecho común¹¹.

De estos países, el que tiene la razón pionera más cercana para la contratación al eximir la licitación para la recolección selectiva de residuos por parte de cooperativas y asociaciones de personas necesitadas es España, que trabaja en la contratación pública sostenible a nivel local.

En un análisis internacional, contemplando la realidad de España, Alemania, Estados Unidos, México y la Región Metropolitana de Santiago - Chile, Góngora¹² (2003) señala que existen lagunas en el diseño de políticas y la implementación de estrategias regulatorias en el tema ambiental. Para el autor, las instituciones estatales con suficiente poder de coordinación y control tienen poco desarrollo de instrumentos económicos a través de los cuales se ofrezcan incentivos efectivos para minimizar la producción de desechos y abordar correctamente las fallas de los mercados involucrados. Finalmente, uno puede entender la estrecha relación de la idea de Góngora y la participación del Estado en el desarrollo sostenible a través de su papel como consumidor de bienes y servicios.

Con una síntesis de la realidad española, Góngora¹³ argumenta que, para reducir, reutilizar, reciclar y recuperar, así como promover nuevas tecnologías menos contaminantes, la Ley establece que la Administración Pública, dentro de sus respectivas competencias, puede fomentar tales prácticas. Según el autor, la función de recogida, transporte y eliminación de residuos municipales en España se asigna a los gobiernos locales. Esta perspectiva se asemeja a la realidad norma-

10. MEIRELLES, H. L. "Direito Administrativo Brasileiro". 36ª ed., São Paulo, Malheiros, 2010.

11. CAVALCANTI, D.; OLIVEIRA, G.; D'AVIGNON, A.; SCHNEIDER, H.; TABOULCHANAS, K. "Compras públicas sustentáveis: Diagnóstico, análise comparada e recomendações para o aperfeiçoamento do modelo brasileiro", Comissão Econômica para a América Latina e o Caribe - CEPAL y Ministério do Meio Ambiente, Brasil, 2017.

12. GÓNGORA, J.C. "Beneficios y costos de políticas públicas ambientales en la gestión de residuos sólidos: Chile y países seleccionados", Comissão Econômica para a América Latina e o Caribe - CEPAL - SEIRE Medio ambiente y desarrollo, Nações Unidas, 2003.

13. GÓNGORA, J. C. "Beneficios y costos de políticas públicas ambientales en la gestión de residuos sólidos: Chile y países seleccionados", Comissão Econômica para a América Latina e o Caribe - CEPAL - SEIRE Medio ambiente y desarrollo, Nações Unidas, 2003.

tiva brasileña, en la cual los municipios son responsables de los servicios de limpieza urbana, mientras que, como se verá más adelante, también deben cumplir con sus obligaciones de sostenibilidad.

Sostenibilidad en las ofertas brasileñas

Según un informe de SEBRAE-SP¹⁴, la suma de la contratación pública en la Unión Europea representa alrededor del 14% del PIB europeo. En el caso de Brasil, las estimaciones recientes muestran que alrededor del 10% del PIB de Brasil está impulsado por compras y contrataciones de agencias gubernamentales¹⁵. Así, se puede ver el grado de importancia que asume la figura del estado consumidor en el desarrollo de una nación.

En este sentido, Ferreira y Giusti¹⁶, ante una duda “frecuente y subliminal” que consideraría la posibilidad de licitar para promover otros propósitos, como los anunciados en el preámbulo y en las primeras y más importantes notas de la Carta Republicana, señale que:

*a promoção do desenvolvimento nacional sustentável passou figurar como finalidade da licitação e se, ao mesmo tempo, configura ele um direito fundamental, então é possível concluir que, no Brasil, os processos licitatórios também têm por escopo satisfazer esse direito fundamental*¹⁷

Estos datos indican que es esencial que se consideren aspectos de la sostenibilidad ambiental y social en el uso de los recursos públicos.

14. SEBRAE. “Temas em debate I: As micro e pequenas empresas e as compras governamentais”, São Paulo, 2004, disponible en:

http://www.cqgp.sp.gov.br/gt_licitacoes/publicacoes/compras_governamentais.pdf acceso en 07/10/2019.

15. SOUZA, M.T.S. de; OLIVERO, S. M. “Compras Públicas Sustentáveis: um Estudo da Incorporação de Critérios Socioambientais nas Licitações do Governo do Estado de São Paulo”, EnANPAD - XXXIV Encontro da ANPAD, Rio de Janeiro, 2010.

16. FERREIRA, D.; GIUSTI, A. F. C. O. “A licitação pública como instrumento de concretização do direito fundamental ao desenvolvimento nacional sustentável”, A&C - R. de Dir. Administrativo & Constitucional, Belo Horizonte, ano 12, n. 48, p. 177-193, abr/jun, 2012, p. 189.

17. FERREIRA, D.; GIUSTI, A. F. C. O. “A licitação pública como instrumento de concretização do direito fundamental ao desenvolvimento nacional sustentável”, A&C - R. de Dir. Administrativo & Constitucional, Belo Horizonte, ano 12, n. 48, p. 177-193, abr/jun, 2012.

En este contexto, Squeff¹⁸ señala que, aunque las adquisiciones y contrataciones del sector público apuntan especialmente a cumplir algunos objetivos gubernamentales específicos, es innegable que un uso más articulado del potencial económico de las demandas estatales puede honrar varios otros objetivos también asociados con el proceso de desarrollo. Este es exactamente el caso de la sostenibilidad promovida como se propone en este documento.

En este sentido, Cavalcanti¹⁹ señala que la compra pública sostenible se consideraría un instrumento capaz de promover cambios en los patrones de producción y consumo a nivel nacional, a fin de hacerlos más sostenibles, mediante el uso del poder adquisitivo gubernamental.

Con respecto al marco legal para las ofertas sostenibles en Brasil, existe una ligera controversia. Algunos señalan que solo en 2010 se consolidó la contratación pública sostenible mediante el advenimiento de la Instrucción Normativa N° 1 del 19 de enero de 2010, que establece criterios de sostenibilidad ambiental para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y obras en la Administración Pública Federal, editado por la Secretaría de Logística y Tecnología de la Información -SLTI del Ministerio de Planificación, Desarrollo y Gestión- MPDG.

Más tarde, la innovación sería por ley, cuando la redacción dada al art. 3, caput, de la Ley N° 8.666, de 21 de junio de 1993, fue enmendada por la Ley N° 12.349, de 5 de diciembre de 2010. Allí, cambió sustancialmente el marco legal y operativo de las licitaciones públicas en Brasil, obligando a todas las Entidades de la Federación a promover licitaciones públicas sostenibles.

En cuanto a la definición del marco legal de la contratación pública sostenible en Brasil, establece que, incluso antes de la alteración del *caput* del art. 3 de la Ley 8.666 e 1993, ya existía un marco legal implícito sobre las ofertas sostenibles. Este marco se basaría en la interpretación sistemática de la Constitución Federal, especialmente sus arts. 23, VI, 170, VI y 225 acumulados con el art. 37, XXI.

En este sentido, a medida que el CRFB/88 adoptó moldes democráticos y estableció la defensa del medio ambiente como un factor de cumplimiento obli-

18. SQUEFF, F. de H. S. "O poder de compras governamental como instrumento de desenvolvimento tecnológico: análise do caso Brasileiro", Brasília, IPEA, 2014.

19. CAVALCANTI, D.; OLIVEIRA, G.; D'AVIGNON, A.; SCHNEIDER, H.; TABOULCHANAS, K. "Compras públicas sustentáveis: Diagnóstico, análise comparada e recomendações para o aperfeiçoamento do modelo brasileiro", Comissão Econômica para a América Latina e o Caribe - CEPAL y Ministério do Meio Ambiente, Brasil, 2017.

gatorio del orden económico, no se puede decir que el constituyente guardó silencio sobre el desarrollo sostenible en la acción estatal en general, aunque hay críticas. La implementación del texto constitucional al respecto, como se observa en Santos²⁰. Aun así, proporciona el art. 170, VI, de la Constitución Federal de que el orden económico debe observar la protección del medio ambiente, incluso a través del tratamiento diferenciado de acuerdo con el impacto ambiental de los productos y servicios y sus procesos de elaboración y prestación.

Aún a raíz del desarrollo sostenible, considere la relación entre una de las “cinco P” de la Agenda 2030 sobre las personas: “erradicar la pobreza y el hambre en todos los sentidos y garantizar la dignidad y la igualdad” con el ítem VII del mismo artículo 170 de CRFB: VII - “reducción de las desigualdades regionales y sociales”. Esto demuestra la armonía existente entre la disposición ya existente de CRFB y el reciente documento de la Agenda 2030. Es la alineación que se ha producido entre la patria normativa y la escena internacional.

En este contexto, la caput del art. 225 de la Constitución requiere que el Gobierno defienda y preserve el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. Dadas estas disposiciones constitucionales, a la luz de la unidad de la Constitución, se entiende que la Administración Pública, en sus procesos de licitación, debe considerar bienes y servicios que cumplan con los criterios de sostenibilidad ambiental.

Tras el cambio estructural en la normatividad de las ofertas inaugurado por CRFB, Brasil promovió la instrumentalización de la promoción de la sostenibilidad en las acciones del estado consumidor. Un ejemplo de esto es el trabajo del “Advocacia Geral da União – AGU”, que creó un Centro Especializado para la Sostenibilidad - NESLIC, que, según el sitio web de la institución, “es el núcleo de la Abogacía General de la Unión responsable de organizar y sistematizar la legislación y otras directrices sobre sostenibilidad en ofertas y contratos”. Por esta razón, la agencia pone a disposición en su sitio web la Guía Nacional de Ofertas Sostenibles, así como el Manual de Implementación de Ofertas Sostenibles en la Administración Pública Federal.

También en relación con la acción de la AGU, debe tenerse en cuenta que, en el momento en que se le insta a expresar su opinión sobre los instrumentos de convocatoria (por ejemplo, edictos) y sus anexos, los fiscales federales gene-

20. SANTOS, M.T.L. F. dos. “Compatibilização ou preponderância de valores na aplicação da sustentabilidade”, Revista Jurídica da UFERSA, Mossoró, v. 1, n. 1, p.144-164, jan./jul. 2017.

ralmente han prestado atención a las reflexiones sobre la sostenibilidad en los procedimientos de licitación, sugiriendo a los consultores la adopción de criterios en este sentido. Tanto es así que, en la propia lista de verificación disponible en los “modelos de licitación y contratación” en su sitio web, AGU pone según sea necesario el enfoque de los aspectos de sostenibilidad durante la fase de licitación y sus efectos en la ejecución/gestión del contrato que puede firmarse.

Además del trabajo de los órganos de representación y asesoría jurídica de la Unión, existe una acción administrativa promovida por el Ministerio de Planificación, Gestión y Desarrollo - MPDG, instrumentalizada por la cuestión del Decreto No. 7746, de 5 de junio de 2012, que creó la Comisión Interministerial para la Sostenibilidad en Administración Pública - CISAP.

También se creó un portal electrónico para alojar información y datos de CISAP a través de una asociación con ICLEI - Gobiernos locales para la sostenibilidad con el apoyo de la Embajada británica en Brasilia. Esto, además de la movilización nacional a favor de la sostenibilidad en la Administración Pública, confirma la voluntad de colaboración entre los países, de acuerdo con la historia de las convenciones internacionales y las traducciones sobre el medio ambiente.

En vista de esto, vemos, por lo tanto, la importancia de la participación del Estado en la búsqueda y el uso de mecanismos hábiles para promover el desarrollo nacional sostenible, ya sea regulando y supervisando el desempeño de las personas en sus actividades o luchando por sus propias acciones como Administración pública, imprime el sello de sostenibilidad.

3. Recolección selectiva en ciudades brasileñas: ¿una realidad real?

Considerando la importancia de que el Estado actúe como consumidor, Ribeiro y Júnio²¹ señalan el uso del término “política de contratación pública” para expresar la idea de que, subyacente a la compra, existe una política estatal, con metas y objetivos, tales como eficiencia, desarrollo de la industria local y creación de empleo. En este sentido, vemos la necesidad de que el Estado, al mismo tiempo, desarrolle sus actividades de promoción, policía y prestación de servicios públicos y promueva la sostenibilidad ambiental.

21. RIBEIRO, C.; JÚNIO, E. I. “Mensurando o mercado de compras governamentais brasileiro”, Caderno Finanças Públicas, Brasília, n. 14, p. 265-287, dez. 2014.

En este contexto, varias políticas se han centrado en el desarrollo local. En vista de esto, la recolección selectiva de residuos, además de ser sustancialmente importante en sus resultados, ha recibido un tratamiento importante tanto en las normas nacionales como internacionales.

No por casualidad, fue durante este período que se creó la Política Nacional de Residuos Sólidos (PNRS), establecida por la Ley N° 12.305/10, y fue durante este período que se promulgó la Ley N° 12.349, de 15 de diciembre de 2010. El desarrollo nacional sostenible como uno de los objetivos de las ofertas. Además, otro punto importante que dialoga con el aumento en el índice de municipios con recolección selectiva es también la reducción considerable en el costo por tonelada de recolección selectiva versus recolección común.

Además de la cuestión de la recolección selectiva en sí misma, siendo también objeto de este artículo la situación de las personas de bajos ingresos como miembros cooperativos/contratados mediante renuncia a la licitación, es evidente la diferencia resentada en los índices de recolección regionalizados, como se muestra a continuación.

Por lo que podemos ver, la mayor concentración de programas municipales de recolección selectiva permanece en las regiones sureste y sur del país. Del total de municipios brasileños que realizan este servicio, el 81% se encuentra en esas dos regiones²². Una vez más, la desigualdad socioeconómica se destaca y, en este caso, impacta en temas relacionados con el desarrollo sostenible.

Dados estos datos, parece evidente que la realidad brasileña actual todavía es incipiente con respecto a la recolección selectiva. Esta situación empeora en las regiones más pobres, norte y noreste, y probablemente se asocia con aspectos socioeconómicos crónicos. Por lo tanto, la recolección selectiva en Brasil sigue siendo una realidad distante, a pesar de su importancia en todo el mundo e incluso en los países de origen normativos.

Notas sobre la exención licitación

Según el art. 37, artículo XXI de CRFB, los contratos administrativos, por regla general, serán precedidos por un proceso de licitación pública regular que garantice la igualdad de condiciones para todos los competidores. Ya podemos

22. Associação Brasileira de Resíduos Sólidos e Limpeza Pública
http://www.ablp.org.br/pdf/Guia_PNRS_11_alterado.pdf acceso en 17/12/19.

ver la influencia ejercida por los dictados del Estado de derecho democrático, en el sentido de que, junto con una acción estatal eficiente, garantizar los derechos fundamentales de los administrados, como es el caso de la isonomía entre los licitadores.

Avanzando en la normatividad de la patria, la Ley 8.666/93 es un verdadero hito en el tratamiento de las ofertas y la contratación pública. En este sentido, insta a resaltar la precisión y, por qué no decir, el carácter analítico con el que esta Ley se ocupa del desempeño del estado consumidor, dejando al administrador público, al mismo tiempo, la ventaja de operar la máquina pública con una amplia gama de cláusulas exorbitantes y la carga de conciliar el interés público con la selección de la propuesta más ventajosa, la isonomía y el desarrollo nacional sostenible.

A este respecto, el deber de licitar, por regla general, encuentra excepciones que hacen posible la contratación directa, ya sea por imposibilidad de competencia o por la búsqueda del interés público. Esta es precisamente la razón por la cual, en casos particulares, se puede contraer a través de la imposibilidad de ejecución o exención de licitación. Si bien la imposibilidad de ejecución ocurre cuando la competencia es imposible, a su vez, la dispensación se refiere a:

“situações em que a competição é possível, mas sua realização pode não ser para a Administração conveniente e oportuna, à luz do interesse público. Assim, nos casos de dispensa, a efetivação da contratação direta é uma decisão discricionária da Administração Pública²³”

Este es el caso de la disposición expresada en el artículo 36 del PNRS, que determina en sus párrafos 1 y 2:

§ 1o Para o cumprimento do disposto nos incisos I a IV do caput, o titular dos serviços públicos de limpeza urbana e de manejo de resíduos sólidos priorizará a organização e o funcionamento de cooperativas ou de outras formas de associação de catadores de materiais reutilizáveis e recicláveis formadas por pessoas físicas de baixa renda, bem como sua contratação.

§ 2o A contratação prevista no § 1o é dispensável de licitação, nos termos do inciso XXVII do art. 24 da Lei no 8.666, de 21 de junho de 1993.

23. MAZZA, A. “Manual de direito administrativo”, 6ª ed., São Paulo, Saraiva, 2016, p. 696.

Además, como bien señalan Satin, Pedrini y Comiran²⁴, PNRS establece, en su artículo 18, el privilegio de acceso a los recursos de la Unión a los municipios que pueden establecer la participación de cooperativas u otras formas de asociación de recicladores, materiales reutilizables y reciclables formados por personas de bajos ingresos.

Es de destacar que, a pesar de la plena posibilidad de una competencia razonable, el instituto de dispensación honra factores más allá de la normatividad, como el desarrollo económico y social. En este sentido, existe un esfuerzo entre organizaciones estatales para promover el desarrollo nacional sostenible en una fuerza conjunta entre SLTI/MPGD y AGU para establecer un ejemplo federal.

Otros casos de exención de licitación también se iniciaron en la orden brasileña, de acuerdo con la Ley 8.666 / 93, en el artículo 24, como por ejemplo:

VI - quando a União tiver que intervir no domínio econômico para regular preços ou normalizar o abastecimento;

XIII - na contratação de instituição brasileira incumbida regimental ou estatutariamente da pesquisa, do ensino ou do desenvolvimento institucional, ou de instituição dedicada à recuperação social do preso, desde que a contratada detenha inquestionável reputação ético-profissional e não tenha fins lucrativos;

XX - na contratação de associação de portadores de deficiência física, sem fins lucrativos e de comprovada idoneidade, por órgãos ou entidades da Administração Pública, para a prestação de serviços ou fornecimento de mão-de-obra, desde que o preço contratado seja compatível com o praticado no mercado.

XXX - na contratação de instituição ou organização, pública ou privada, com ou sem fins lucrativos, para a prestação de serviços de assistência técnica e extensão rural no âmbito do Programa Nacional de Assistência Técnica e Extensão Rural na Agricultura Familiar e na Reforma Agrária, instituído por lei federal.

XXXIII - na contratação de entidades privadas sem fins lucrativos, para a implementação de cisternas ou outras tecnologias sociais de acesso à água para

24. SANTIN, J. R.; PEDRINI, M.; COMIRAN, R. “A política nacional dos resíduos sólidos e os municípios brasileiros: desafios e possibilidades”, Revista de Direito da Cidade, v. 9, n. 2, p.556-581, 2017, Universidade de Estado do Rio de Janeiro.

consumo humano e produção de alimentos, para beneficiar as famílias rurais de baixa renda atingidas pela seca ou falta regular de água.

Estos casos de contratación directa retratan el papel del Estado más allá de la mera legalidad como el estricto cumplimiento de las normas, contribuyendo a la reducción/combate de enfermedades sociales como el desequilibrio económico y financiero, la resocialización del preso, la inclusión de personas con discapacidad, la lucha contra sequía y la promoción del desarrollo en la agricultura familiar.

En casos de despido siempre hay un interés social implícito, que va más allá de los límites matemáticos esencialmente objetivos postulados por la búsqueda de la propuesta más ventajosa. Es la búsqueda de la propuesta más ventajosa (formar un trípode con isonomía y desarrollo nacional sostenible), a pesar de la advertencia de que está vinculada, además de los criterios financieros, a cuestiones técnicas, como la descripción de artículos o servicios en el término o proyecto básico, no respalda las políticas gubernamentales adecuadas y los problemas de gestión pública.

El desarrollo sostenible, por otro lado, invita al administrador público a la difícil tarea de conciliar la isonomía y la búsqueda de ventajas de la mejor propuesta a los intereses parafiscales del estado, al bien común en sí. En este sentido, la contratación directa de cooperativas y asociaciones formadas por personas de bajos ingresos para la recolección selectiva de residuos, además de honrar los aspectos de sostenibilidad con respecto al PNRS, favorece la lucha por la reducción de la desigualdad social y sus enfermedades, que también es un aspecto de desarrollo sostenible, según las convenciones internacionales ya expuestas.

4. Dispensa de licitación de recogida selectiva y Agenda 2030

Como se discutió hasta ahora, la exención de licitación para la contratación de recolección selectiva de desechos por parte de cooperativas y asociaciones formadas por personas de bajos ingresos, además de tener subsidio legal, parece tener atractivo y vinculación con las perspectivas de sostenibilidad. Ahora, tenemos la intención de revisar cuánto de los objetivos de desarrollo sostenible contempla la exención para este propósito.

De lo que ya se ha retratado, el primer ODS es “acabar con la pobreza en todas sus formas, en todas partes”. Posiblemente este sería uno de los ODS que podrían

lograrse mediante la expansión de la contratación de cooperativas o asociaciones de bajos ingresos para la recolección selectiva a través de la exención de licitación. No es ningún secreto que las personas con mayor vulnerabilidad social tienden a buscar medios de vida que no son los más saludables, como buscar apoyo en vertederos que todavía existen en contextos locales de Brasil. Parte de esta vulnerabilidad asigna a estos ciudadanos a la pobreza extrema, caracterizada por la ONU porque vive con menos de \$ 1.25 por día (ONU, 2015). E incluso si no viven dentro de este límite, la vulnerabilidad es innegable, por lo que pueden colocarse en el rango de pobreza. Y para ellos, el documento que establece los objetivos y metas del desarrollo sostenible es muy claro en el punto 1.4 que establece que para 2030:

*Asegurar que hombres y mujeres, especialmente los pobres y vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como a los servicios básicos, la propiedad y el control sobre la tierra y otras formas de propiedad, herencia, recursos naturales, nuevas tecnologías apropiadas y servicios financieros, incluidas microfinanzas*²⁵

Terminar con el hambre es el segundo objetivo, que incluye lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible. Aunque parte de la meta discute la producción de alimentos de manera segura, existen metas relacionadas con garantizar el acceso para todos, “particularmente los pobres y las personas en situaciones vulnerables”²⁶, que puede que sea el caso de las personas de bajos ingresos que mencionamos aquí. Por esta razón, el objetivo dos también podría considerarse como alcanzado por esta práctica.

El tercer ODS se refiere a la promoción de una vida sana y un bienestar para todos. Si bien los objetivos a este respecto son bastante amplios, incluidas medidas sobre enfermedades graves y mortalidad materna, destacamos aquí los objetivos que están más estrechamente relacionados con la consolidación de cooperativas o asociaciones de recolección selectiva con personas de bajos ingresos, estable-

25. ONU - ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. Transformando Nosso Mundo: A Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável. Nova Iorque, 25 set. 2015. Disponible <http://www.itamaraty.gov.br/images/ed_desenvsust/Agenda2030-completo-site.pdf>. Acceso: 14/10/2019.

26. ONU - ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. Transformando Nosso Mundo: A Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável. Nova Iorque, 25 set. 2015. Disponible <http://www.itamaraty.gov.br/images/ed_desenvsust/Agenda2030-completo-site.pdf>. Acceso: 14/10/2019.

ciendo la relación de que el aumento de los ingresos y el acceso a la reducción de la pobreza podría en sí mismo garantizar un mejor acceso a la salud o acceso a ella.

Además, aspectos subjetivos como la autoestima por tener una cierta estabilidad o empleo pueden permitir una mejora en datos como el consumo de alcohol y drogas y la generación de bienestar. También se puede conjeturar que la estructura del espacio de separación de desechos reciclables será menos insalubre que los vertederos donde muchas personas de bajos ingresos en la actualidad buscan ganarse la vida. Sin embargo, es importante resaltar que para estar vinculado a este objetivo, es necesario proporcionar medios para una infraestructura adecuada, evitando la precariedad y la sobrecarga de trabajo, como los retratados por Coelho *et al.*²⁷.

El cuarto ODS se relaciona con la educación. Aunque el ODS está pensado de manera amplia y general, el problema educativo puede abordarse, en particular, alentando a las cooperativas de recolección selectiva. Esto se debe a que la ley 5.764/1971, que establece la política nacional de cooperativismo, establece el FATES (Fondo de Asistencia Técnica Educativa y Social), que debe consistir en al menos el 5% de las sobras netas verificadas en el año, para incluir asistencia a los miembros y sus familiares. Con estos antecedentes, es posible que la gestión de la propia cooperativa, que es autogestionada, pueda contemplar procesos educativos.

Otro objetivo que podría lograrse parcialmente mediante la exención de licitación que promovería las cooperativas y las asociaciones de cobro selectivo sería el quinto ODS, siempre y cuando haya un compromiso femenino en estas organizaciones colectivas. Coelho *et ali.*²⁸, por ejemplo, retrataron cómo se percibe la salud de las mujeres recicladoras en una realidad en Rio Grande do Sul, donde, además de desarrollar la actividad laboral, deben coincidir con los viajes relacionados con la vida doméstica. Si bien los aspectos culturales conservadores aún vinculan ciertas actividades domésticas a las mujeres, lo que eventualmente genera sobrecarga y agotamiento, la actividad laboral puede garantizar los medios de vida, una mayor autoestima y el empoderamiento de las mujeres.

27. COELHO, A. P. F. et al. "Mulheres catadoras de materiais recicláveis: condições de vida, trabalho e saúde", Revista Gaúcha de Enfermagem, v. 37, n. 3, p.1-8, set. 2016.

28. COELHO, A. P. F. et al. "Mulheres catadoras de materiais recicláveis: condições de vida, trabalho e saúde", Revista Gaúcha de Enfermagem, v. 37, n. 3, p.1-8, set. 2016.

El ODS 8 es el otro punto relevante en este análisis “Promover el crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos²⁹”. Quizás este objetivo, especialmente en el cumplimiento de la meta 8.3, sea uno de los más estrechamente vinculados a este análisis. La creación de cooperativas y/o asociaciones que asegurarán el empleo para que las personas puedan recolectar, seleccionar, clasificar, vender o beneficiarse de los desechos reciclables se alía con el propósito de mejorar la “generación de empleo decente” y actividades empresariales, en particular fomentando la formalización de pequeñas empresas que, incluso si no se expresan en el objetivo, podrían incluir organizaciones colectivas como cooperativas y asociaciones.

En relación con el ODS 9, el análisis sería favorable en el sentido de pequeña industrialización. La recolección selectiva se considera operacionalmente un servicio. Sin embargo, si después de la recolección y separación de los desechos reciclables existe la infraestructura para procesar cualquiera de los materiales, podría funcionar con el potencial para lograr este objetivo. Existen experiencias de asociaciones de recicladores que trabajan con actividades de procesamiento artesanal a pequeña escala para tratar de obtener un mayor valor agregado en comparación con la venta de desechos por kilogramo a las compañías de procesamiento. No parece ser el objetivo principal de los objetivos del ODS 9, pero dicho marco podría “promover una industrialización inclusiva y sostenible”.

“Para 2030, el empoderamiento y la promoción de la inclusión social, económica y política de todos³⁰ es lo que establece el objetivo 10.2 que permite que la exención de licitación aquí discutida tenga un impacto en ODS 10.

El ODS 11 está cubierto en gran medida por el objeto de análisis. No solo por las consecuencias que pueden proyectarse para mejorar el bienestar y el bienestar en las ciudades y/o asentamientos de las personas de bajos ingresos que conformarán las cooperativas y asociaciones, sino también por contemplar la reducción de los impactos negativos en las ciudades, particularmente en la gestión de residuos municipales. Este tipo de gestión no solo debe abordar los impactos ambientales de la recolección convencional (residuos) y selectiva (reciclable), así

29. ONU - ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. Transformando Nosso Mundo: A Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável. Nova Iorque, 25 set. 2015. Disponible <http://www.itamaraty.gov.br/images/ed_desenvsust/Agenda2030-completo-site.pdf>. Acceso: 14/10/2019.

30. ONU - ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. Transformando Nosso Mundo: A Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável. Nova Iorque, 25 set. 2015. Disponible <http://www.itamaraty.gov.br/images/ed_desenvsust/Agenda2030-completo-site.pdf>. Acceso: 14/10/2019.

como los impactos, formas y espacios (urbanos o rurales) de la eliminación de dichos residuos. Por lo tanto, al expandir las iniciativas de recolección selectiva de desechos, al simplificar la forma de “compra sostenible” por parte de las autoridades públicas, habría elementos auxiliares para operar mejor la gestión de desechos municipales.

“Reducir sustancialmente la generación de residuos a través de la prevención, reducción, reciclaje y reutilización” es otro objetivo estrechamente relacionado con esta propuesta. Se estima que, como consecuencia de la percepción de una provisión efectiva de recolección selectiva, la comunidad tiende a buscar una mejor orientación y a separar con mayor precisión e incluso reducir el desperdicio doméstico.

Los impactos de esta propuesta en los ODS 13, 14 y 15 se discutirán juntos, ya que son consecuencias indirectas de la contaminación generada hoy por el mal manejo de los desechos. La eliminación incorrecta e incontrolada de los desechos genera desechos sólidos, líquidos, gaseosos y a menudo tóxicos que, a través de un proceso natural, contaminan suelos, ríos, océanos, impactos en el clima y la forma en que vivimos y vivimos con el ecosistema. Por lo tanto, una mejor gestión de los desechos puede reflejar indirectamente cómo se comportan de manera reactiva el clima, el agua y la biodiversidad.

Finalmente, se observó que los objetivos de desarrollo sostenible 6, 7, 16 y 17 no tendrían un impacto directo en la exención de licitación para la contratación selectiva de cobro, incluso si estimulara las organizaciones colectivas formadas por personas de bajos ingresos. Sin embargo, los 13 objetivos restantes podrían abordarse parcialmente con esta acción, que explica un mayor vínculo entre la exención de licitación para la recolección selectiva por parte de socios cooperativos de bajos ingresos y asociados con la sostenibilidad. Pero, ¿qué tan desafiante es hacer todo esto?

5. La exención de licitación para la contratación selectiva de recolección de residuos para cooperativas y asociaciones de bajos ingresos. Desafíos institucionales

Como se puede ver de lo anterior, en el campo normativo, tanto a la luz del escenario internacional y nacional como regional, se puede afirmar la viabilidad de contratar directamente cooperativas y asociaciones formadas por personas de

bajos ingresos para la recolección selectiva de residuos en Brasil. Sin embargo, en el campo práctico, todavía existe una gran resistencia a la implementación de estándares de sostenibilidad en la contratación pública en general, desde situaciones más simples como la compra de papel hasta la compra de insumos y materiales de computadora, con una gran aplicación técnica en la descripción de los artículos de la oferta.

En el caso de la recolección selectiva por exención de licitación con cooperativas o personas de bajos ingresos asociadas, después de una búsqueda razonable, hubo una dificultad relativa para encontrar trabajo específico en esta herramienta para promover el desarrollo sostenible. Esto, sin embargo, no significa que no exista, sino que el tema todavía está poco trabajado. Por cierto, incluso hay investigaciones sobre otras posibilidades de contratación directa, como es el caso de los artículos VI, XIII, XX, XXX, XXXIII del artículo 24 de la Ley 8.666/93.

En este diapasón, vale la pena mencionar, hay muchas barreras que se interponen en el proceso de cumplir con los compromisos asumidos por la República Federativa de Brasil, tanto por su desempeño internacional y regional, como por la patria normativa con respecto a la CPS.

Estratégicamente, estas barreras se pueden dividir en las siguientes categorías:

Políticas

El proceso de política pública generalmente está rodeado de aspectos meta-legales, como disputas de partidos, cabildeo de la industria, intereses de clase y conveniencias electorales que impregnan la toma de decisiones parlamentarias, como escribió Coradini³¹. Esto no significa necesariamente que las decisiones en la agenda de políticas públicas estén completamente dissociadas del bien común. La dificultad es hacer coincidir los aspectos típicos de la arena política con el desarrollo social, económico y sostenible.

En este sentido, incluso existen impedimentos particulares que surgen del mero capricho del administrador público que tiene la última palabra sobre la formulación o implementación de una política. Llega hasta el punto de “hacerlo mejor que los predecesores”, y a menudo deja de continuar las políticas que puede haberse desarrollado/implementado en otros pasos, incluso exitosos, en un círculo vicioso de deshacer para volver a hacerlo.

31. CORADINI, O. L. “Em nome de quem? Recursos sociais no recrutamento de elites políticas”, Rio de Janeiro, Editora Relume Dumara, 2001.

Por otro lado, incluso si ha entrado en la agenda de la política de desarrollo sostenible, la recolección selectiva a través de la renuncia a la contratación de cooperativas y asociaciones compuestas por personas de bajos ingresos enfrenta grandes desafíos en el campo de la implementación, debido, por ejemplo, a la ferocidad disputando la adjudicación de una oferta de recolección de residuos en los municipios. Es que, en general, los contratos valiosos son la recolección de residuos, comidas escolares, entre otros grandes servicios.

Por lo tanto, admitir la contratación directa de estos objetos con entidades sin fines de lucro, incluso con fuertes ganancias sociales y ambientales, es ir en contra de una ola de poder político-económico muy fuerte, que a menudo pone en peligro la permanencia de los propios gerentes públicos en el poder. La relación entre los representantes en el sistema político brasileño y la comunidad empresarial en general es muy sensible, y es empírico que cuando los intereses corporativos están en juego, el análisis técnico tiende a dar lugar a posiciones políticas.

Problemas estructurales / organizacionales

En el campo estructural, varias otras dificultades son importantes en el proceso de formular o incluso implementar una política local para la recolección selectiva de desechos por parte de miembros de cooperativas de bajos ingresos a través de la exención de licitación. Entre muchos, uno de los más importantes es la falta crónica y genérica de capacidad de los municipios en la gestión de las políticas públicas. En este sentido, es importante el discurso de Abrucio³², que señala que, con la elevación de los municipios a la categoría de entidad federativa, mucho ha cambiado, ya que la prestación de diversos servicios se ha convertido en responsabilidad del gobierno local, incluso sin el “know-how” deberían tener que hacerlo.

Esta falta de experiencia de los administradores municipales, junto con los aspectos ya mencionados del orden político, económico y social, favorece la falta de interés en la implementación de una política como se propone en este documento. Además, no solo los problemas internos del municipio, los aspectos de control externo están interesados en la discusión, tanto por parte del poder judicial como promovidos por los Tribunales de Cuentas y otros organismos. A nivel federal, por ejemplo, existe una gran supervisión y, por qué no decirlo, el rigor

32. ABRUCIO, F. L. “Os barões da Federação: os governadores e a redemocratização brasileira”, São Paulo, Hucitec, 1998.

con el que se tratan las representaciones de renuncia a licitación, imaginando, en la imaginación del gerente, una aventura legal para patrocinar dicho proyecto.

Incluso si el gerente ha superado todas las dificultades abordadas hasta ahora, el desafío sigue siendo conciliar el desarrollo sostenible con la búsqueda de la propuesta más ventajosa y, lo que es más difícil, hacerlo sin perjuicio de la igualdad. En este sentido, debe decirse que, en compañía de la discreción de renunciar a la licitación del servicio de recolección selectiva por parte de cooperativas o asociaciones de personas de bajos ingresos, existe la vigilancia constitucional para hacerlo con respeto a la igualdad.

La igualdad, en este caso, se cumpliría, como lo establece la Ley 8.666/93, en su aspecto material, como una discriminación o acción afirmativa, para promover la reducción del nivel de pobreza de las familias vulnerables a la ocupación, a través del cooperativismo o asociativismo en la recolección, tratamiento y comercialización de residuos sólidos contratados localmente a través de la exención de licitación, así como los otros supuestos ya discutidos en este artículo.

Además de estos problemas de organización ambiental, vale la pena señalar que los aspectos relacionados con el proceso de toma de decisiones dentro del contexto de las organizaciones colectivas también merecen destacarse. Aunque no son exclusivas de la exención de licitación, tales notas pueden ser relevantes en términos de la efectividad y rapidez del proceso de toma de decisiones. En este sentido, Sousa³³ aborda aspectos del funcionamiento de las cooperativas que, según el autor, deben operar en un régimen democrático, de modo que cada miembro tenga el mismo poder de decisión: un miembro, un voto.

El problema, según Sousa³⁴, es que, a pesar de la carga de la autogestión en estas entidades, la democracia y la transparencia, en muchos casos, constituyen una barrera para la eficiencia, porque requiere burocracia y un tiempo de discusión y debate para toma de decisiones.

Estos serían, entre muchos otros, algunos de los desafíos para la implementación de una política que armonice la recolección selectiva por cooperativa mediante la contratación directa a través de la exención de licitación y desarrollo sostenible a nivel municipal, según lo dispuesto en el artículo 24, punto XXVII, de la Ley 8.666/1993.

33. SOUSA, L. P. "Cooperativismo: conceitos e desafios à implantação da economia solidária", *Vitrine da Conjuntura*, Curitiba, v.2, n. 2, abril 2009.

34. SOUSA, L. P. "Cooperativismo: conceitos e desafios à implantação da economia solidária", *Vitrine da Conjuntura*, Curitiba, v.2, n. 2, abril 2009.

Económico

Superando estos problemas esencialmente políticos, aparecen impedimentos económicos, y hay oposición a la adopción de estrategias sostenibles debido al costo financiero que representan. A menudo, la relación costo-beneficio ni siquiera se pesa en el transcurso del tiempo en que se contrataría la compra de bienes o servicios. Existe una especie de temor/resistencia a unirse a lo sostenible también por parte de los propios proveedores, considerando el aumento en los costos de producción y la baja tasa de rendimiento del capital empleado. Uno llega a la idea económica de externalidad negativa cuando se trata de compras públicas sostenibles desde el punto de vista del proveedor.

Interesante a este respecto es el comentario de Ribeiro y Júnio³⁵, quienes advierten que muchas innovaciones asociadas con fuertes necesidades o demandas sociales tienen una baja tasa de retorno privado. A este respecto, Keynes (1936) citado en Ribeiro y Júnio³⁶ afirmó que la tasa de rendimiento privada o la tasa de rendimiento interna (TIR), cuando se compara con el costo de oportunidad del capital, indica que los flujos de efectivo de un proyecto serán suficientes para remunerar las inversiones realizadas.

En Brasil, la promoción de la recolección selectiva de residuos implica grandes inversiones. Según los datos de CEMPRE, el costo promedio de la recolección selectiva en las ciudades encuestadas fue de US\$ 102,49 (o R\$ 389,46) por tonelada. Este costo promedio, comparado con el monto promedio de recaudación de US\$ 25, es notablemente frágil y poco interesante desde el punto de vista estrictamente financiero. El resultado de esta cuenta es que el costo de la recolección selectiva sigue siendo 4.10 veces mayor que el costo de la recolección convencional.

En este contexto, Korkmaz³⁷ (2010) presenta algunas barreras para la implementación de compras sostenibles, menciona el hábito y la dificultad de cambiar el comportamiento de compra y la percepción de que el proceso y los resultados son más caros y requieren mucho tiempo. Esto, en cierto modo, parece ser la realidad brasileña, donde existe tanto el alto costo de implementar la recolección

35. RIBEIRO, C.; JÚNIO, E. I. "Mensurando o mercado de compras governamentais brasileiro", Caderno Finanças Públicas, Brasília, n. 14, p. 265-287, dez. 2014.

36. RIBEIRO, C.; JÚNIO, E. I. "Mensurando o mercado de compras governamentais brasileiro", Caderno Finanças Públicas, Brasília, n. 14, p. 265-287, dez. 2014.

37. KORKMAZ, A. "Benefits and obstacles of environmental, social and sustainable procurement" Seul, IPPC4, 2010. Disponible en: www.ippr.org/IPPC4/Proceedings/07GreenProcurement/Paper7-2.pdf acceso 14/10/2019.

selectiva en relación con la recolección convencional como la dificultad de equiparar este nivel de inversión con el tiempo de retorno de los resultados.

Sin embargo, vale la pena considerar que la recolección selectiva no elimina la necesidad de la recolección convencional de desechos. La implementación de la recolección selectiva a priori es solo un costo adicional, ya que es una actividad adicional, hasta que los efectos de la recolección selectiva puedan mitigar los desechos comunes producidos, a fin de reducir/acelerar la operación de recolección convencional, convirtiéndose en generar ahorros de costos en esto.

Además, el artículo 42 del PNRS establece la posibilidad de líneas de crédito y crédito para alentar “III- implementación de infraestructura física y adquisición de equipos para cooperativas u otras formas de asociación de recolectores de materiales reutilizables y reciclables formados por personas de bajos ingresos”. El artículo 44 de la misma ley también puede recordarse por contemplar la posibilidad de que las normas se diseñen para permitir incentivos en proyectos que involucren asociaciones con cooperativas y otros tipos de asociación, trayendo así un argumento en contra de las limitaciones económicas / financieras discutidas aquí.

Sociales

Aunque no es evidente, la implementación de una política de contratación directa para la recolección selectiva de residuos por parte de las personas pobres también enfrenta dificultades sociales. Por ejemplo, la baja educación formal que acompaña a la mayoría de la población vulnerable, combinada con el formalismo/barreras burocráticas típicas de la Administración Pública brasileña, crea un terreno fértil para la resistencia de los trabajadores a formalizarse como cooperativa o asociada.

A diferencia de otros países, crear una cooperativa o incluso una asociación en Brasil no es la tarea más simple, lo que también aumenta el nivel de dependencia de la acción del gerente público en la implementación de esta política. Es como si hubiera un “miedo a la formalidad” por parte de la administración, dado el aparato burocrático brasileño.

Hablando sobre cooperativismo, Sousa³⁸ informa que, en Brasil, este tipo de empresa gana fuerza principalmente a partir de la década de 1990, en un escenario de pesimismo sobre el futuro de las relaciones laborales. No es sorpren-

38. SOUSA, L. P. “Cooperativismo: conceitos e desafios à implantação da economia solidária”, *Vitrine da Conjuntura*, Curitiba, v.2, n. 2, abril 2009.

dente que en 2017 hubo un cambio profundo en los derechos laborales con la reforma producida por la Ley Federal 13.467. Esta regulación introdujo cambios severos en la relación laboral, como el contrato de trabajo intermitente y la supresión de algunos fondos para ciertas situaciones.

Quizás, a través de la repetición del marco social que ocurrió en la década de 1990, podría revivir el interés en el asociativismo como modelo productivo para las personas que querían alcanzar una posición mínimamente equilibrada en el sistema económico. Sin embargo, esta viabilidad aparente también se encuentra con obstáculos históricos, como la falta de educación ya mencionada de muchos involucrados en la recolección de residuos, la burocracia para formalizar la entidad y, no menos importante, aspectos del proceso de toma de decisiones en la autogestión.

A este conjunto de factores contrarios a la implementación de la recolección selectiva a través de la exención de licitación por personas hiposuficientes asociadas o cooperativas se agrega el apego a mecanismos arcaicos como la recolección de materiales reciclables y alimentos en las calles o en vertederos abiertos. Por extraño que parezca, algunos de estos recolectores prefieren trabajar de forma autónoma en los vertederos en lugar de crear vínculos que restrinjan su libertad.

Las restricciones posiblemente impuestas a los recolectores no solo estarían relacionadas con el control de las actividades y los beneficios que podrían obtenerse, lo que ciertamente ocurriría. Es que detrás de las montañas de desechos, además del apoyo de varias familias, se esconde el trabajo infantil, condiciones impensables de limpieza y exposición a enfermedades graves. Todos estos problemas, rodeados por los “muros sociales” del basurero, parecen pasar desapercibidos a los ojos del Estado, por lo que de alguna manera puede parecer mejor para aquellos que se han acostumbrado a esta realidad.

La resistencia a la regularización de esta forma de trabajo fue incluso el objeto del trabajo desarrollado por Gondim³⁹, al estudiar la percepción de los jefes de hogar sobre el trabajo infantil en el vertedero Pedregal, en Aracati, Ceará, Brasil. La conclusión de las entrevistas de la autora fue que los padres consideran que la recogida de basuras es un mejor trabajo que el empleo formal, tanto en términos de margen de beneficio como de independencia. Con respecto al trabajo infantil, algunos entienden que llevar a los niños al basurero es pedagógico y evita involucrarse con las drogas y el crimen.

39. GONDIM, L. P. de B. “O trabalho infantil e o lixo: a legislação e a realidade. A visão das famílias catadoras do Pedregal – Aracati”, Monografía (Graduação) Faculdade do Vale do Jaguaribe – FVJ. Aracati, 2016.

En vista de esto, uno puede ver el carácter desafiante tanto de la formulación como de la implementación de una política de compra sostenible que busca desarrollar aspectos de ingresos para personas de bajos ingresos y mejoras en la preservación del medio ambiente. Así, si en el campo de la formulación existen obstáculos políticos, intereses corporativos, etc., en el campo social, existe la resistencia de aquellos que “se acostumbraron al sufrimiento”, apegados, como se ejemplificó anteriormente, a la rutina de los vertederos.

Consideraciones finales

La contratación directa a través de la exención de la licitación para la recolección selectiva de residuos por parte de los miembros / asociados de la cooperativa, además de ser considerada por la Política Nacional de Residuos Sólidos como un instrumento para promover el desarrollo sostenible, es una forma viable de reducir los problemas sociales. La pobreza extrema, el trabajo infantil y el trabajo familiar en la recolección de basura, por ejemplo, tendrán una reducción en la incidencia al adoptar este modelo localmente y, por supuesto, las ganancias en la preservación del medio ambiente.

Al analizar los objetivos del desarrollo sostenible en relación con la exención de licitación para contratar asociaciones o cooperativas con personas de bajos ingresos, se dio cuenta de que 13 de los 17 ODS en la Agenda 2030 podrían contemplarse o debatirse parcialmente desde la contratación directa y incentivo consecuente para que las organizaciones colectivas tengan lugar, lo que conduciría a una mejora en la calidad de vida de estas personas hiposuficientes involucradas.

Sin embargo, a pesar de sus ventajas obvias, la implementación de una política de compra local sostenible en Brasil tiene varios obstáculos. En este escenario, se destacan los aspectos políticos, estructurales/organizativos, económicos y sociales. En vista de todo lo anterior, y del potencial innegable que tiene el Estado consumidor, es necesario ampliar la visión en la gestión pública a aspectos de sostenibilidad en las acciones de la administración pública, como lo han hecho las llamadas naciones pioneras en compra pública sostenible. En Brasil, el camino ya está, en cierta medida, abierto, apuntando a mecanismos que integran los esfuerzos combinados de la sociedad y el propio Estado, a fin de honrar las políticas públicas que, de alguna manera, contribuyen a la preservación del medio ambiente y reducen el sufrimiento de la población hiposuficiente en ciudades brasileñas.

Bibliografía

- ABRS: Associação Brasileira de Resíduos Sólidos e Limpeza Pública
http://www.ablp.org.br/pdf/Guia_PNRS_11_alterado.pdf aceso en 17/12/19
- ABRUCIO, F.L.: “Os barões da Federação: os governadores e a redemocratização brasileira”, São Paulo, Hucitec, 1998.
- ADJEI, A.B.: “Sustainable public procurement: a new approach to good governance”, Seul, IPPC4, 2010. Disponível em:
<http://www.ippa.org/IPPC4/Proceedings/07GreenProcurement/Paper7-10.pdf>.
Aceso: 21/09/2019.
- CAVALCANTI, D., OLIVEIRA, G., D’AVIGNON, A., SCHNEIDER, H. & TABOULCHANAS, K.: “Compras públicas sustentáveis: Diagnóstico, análise comparada e recomendações para o aperfeiçoamento do modelo brasileiro”, Comissão Econômica para a América Latina e o Caribe - CEPAL y Ministério do Meio Ambiente, Brasil, 2017.
- COELHO, A.P. F. et al.: “Mulheres catadoras de materiais recicláveis: condições de vida, trabalho e saúde”, Revista Gaúcha de Enfermagem, v. 37, n. 3, p.1-8, set. 2016.
- CORADINI, O.L.: “Em nome de quem? Recursos sociais no recrutamento de elites políticas”, Rio de Janeiro, Editora Relume Dumara, 2001.
- FERREIRA, D., GIUSTI, A.F.C.O.: “A licitação pública como instrumento de concretização do direito fundamental ao desenvolvimento nacional sustentável”, A&C - R. de Dir. Administrativo & Constitucional, Belo Horizonte, ano 12, n. 48, p. 177-193, abr/jun, 2012
- GÓNGORA, J.C.: “Beneficios y costos de políticas públicas ambientales en la gestión de residuos sólidos: Chile y países seleccionados”, Comissão Econômica para a América Latina e o Caribe - CEPAL - SEIRE Medio ambiente y desarrollo, Nações Unidas, 2003.
- KORKMAZ, A.: “Benefits and obstacles of environmental, social and sustainable procurement” Seul, IPPC4, 2010. Disponible en:
<http://www.ippa.org/IPPC4/Proceedings/07GreenProcurement/Paper7-2.pdf>
aceso 14/10/2019.
- MAZZA, A.: “Manual de direito administrativo”, 6ª ed., São Paulo, Saraiva, 2016.

- MOHAN, V.: "Public procurement for sustainable development", Seul, IPPC4, 2010. Disponible en: <http://www.ipppa.org/IPPC4/Proceedings/07GreenProcurement/Paper7-11.pdf>. Acceso: 11/10/2019.
- ONU - ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS: Transformando Nosso Mundo: A Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável. Nova Iorque, 25 set. 2015. Disponible <http://www.itamaraty.gov.br/images/ed_desenv-sust/Agenda2030-completo-site.pdf>. Acceso: 14/10/2019.
- RIBEIRO, C. & JÚNIO, E.I.: "Mensurando o mercado de compras governamentais brasileiro", Caderno Finanças Públicas, Brasília, n. 14, p. 265-287, dez. 2014.
- SANTIN, J.R., PEDRINI, M. & COMIRAN, R.: "A política nacional dos resíduos sólidos e os municípios brasileiros: desafios e possibilidades", Revista de Direito da Cidade, v. 9, n. 2, p.556-581, 2017, Universidade de Estado do Rio de Janeiro.
- SANTOS, M.T.L.F. dos.: "Compatibilização ou preponderância de valores na aplicação da sustentabilidade", Revista Jurídica da UFERSA, Mossoró, v. 1, n. 1, p.144-164, jan./jul. 2017
- SCHNEIDER, H.: "Experiências internacionais em contratações públicas sustentáveis: Coreia do Sul, Estados Unidos, Japão e Suécia", Divisão de Desenvolvimento Sustentável e Assentamentos Humanos da CEPAL, Santiago de Chile, Organização das Nações Unidas, 2015.
- SOUSA, L.P.: "Cooperativismo: conceitos e desafios à implantação da economia solidária", Vitrine da Conjuntura, Curitiba, v.2, n. 2, abril 2009.
- SEBRAE: "Temas em debate I: As micro e pequenas empresas e as compras governamentais", São Paulo, 2004, disponible en: http://www.cqgp.sp.gov.br/gt_licitacoes/publicacoes/compras_governamentais.pdf acceso en 07/10/2019.
- SOUZA, M.T.S. de, OLIVERO, S.M.: "Compras Públicas Sustentáveis: um Estudo da Incorporação de Critérios Socioambientais nas Licitações do Governo do Estado de São Paulo", En ANPAD - XXXIV Encontro da ANPAD, Rio de Janeiro, 2010.
- SQUEFF, F. de H.S.: "O poder de compras governamental como instrumento de desenvolvimento tecnológico: análise do caso Brasileiro", Brasília, IPEA, 2014.
- VALENTE, M.A.L.: "Marco legal das licitações e compras sustentáveis na Administração Pública", Câmara dos Deputados, Estudo, março de 2011.
- WCED: "Report of the World Commission on Environment and Development: Our common future", Oslo, United Nations, 1987.